

## **DECLARACIÓN SOBRE LA INAPLICABILIDAD DE LEYES DE AMNISTÍA A CASOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL POR CRÍMENES DE SU COMPETENCIA.**

Las organizaciones abajo firmantes reunidas en Colombia, en el marco del Seminario sobre Estrategias para América Latina, con el ánimo de debatir acciones frente a la ratificación del Estatuto de Roma en la región y su implementación en el continente americano, hemos recibido esperanzadas la noticia que da cuenta del cese de hostilidades en Uganda. Sin embargo, observamos con preocupación los informes de prensa que hacen referencia a declaraciones de representantes del Gobierno de ese país que habrían ofrecido una amplia amnistía a personas presuntamente responsables de la comisión de crímenes de derecho internacional y su intención de que éstas tengan efecto frente a las investigaciones que actualmente lleva a cabo el Fiscal de la CPI. Las amnistías o procesos políticos nacionales no deben afectar la competencia ni la efectividad de la CPI en la lucha contra la impunidad de crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio.

Por muchos años hemos instado a los gobiernos a que armonicen su legislación nacional con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y recientemente a que ratifiquen e implementen internamente el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Distintas sentencias proferidas en tribunales nacionales de la región, tribunales regionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y tribunales penales internacionales; así como declaraciones del Secretario General de la ONU y el Comité de Derechos Humanos establecen que las amnistías no pueden ser oponibles al derecho de las víctimas a la justicia para sancionar a los responsables de crímenes de lesa humanidad, de guerra y de genocidio.

Celebramos el avance del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional en la adopción de mecanismos de lucha contra la impunidad, al que se han adherido los Estados miembros de la ONU y de la OEA.

Los Estados, a través de la eliminación de las reservas a los instrumentos de derechos humanos, han avanzado en materia de justicia y lucha contra la impunidad frente a graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos en países como Chile, Argentina<sup>1</sup> y Perú<sup>2</sup> al dejar sin efecto jurídico las leyes de amnistía anteriormente adoptadas.

La impunidad no debe ser una constante histórica en los procesos de reconciliación y retorno a la democracia, sea a través de leyes de amnistía, punto

---

<sup>1</sup> CSJN S.1767 XXXVIII “Simón, Julio Héctor y otros s/ Privación Ilegítima de la libertad, etc”. Sentencia 14/06/2005.

<sup>2</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos Sentencia del 14 de marzo de 2001.

final, perdón y olvido. La realidad del continente ha demostrado que los procesos de superación de los conflictos armados internos y de dictaduras sólo se consolidan sobre la base de la justicia como fundamento de la paz y la reconciliación.

La CPI debe ser un recurso judicial efectivo para las víctimas de los más graves crímenes contra la humanidad de acuerdo a los más altos estándares reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos. Las víctimas y sus familiares tienen derecho a la justicia, la verdad y la reparación como parte integral de la recuperación de la dignidad y la memoria histórica.

Por ello instamos a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional a garantizar que la CPI sea una herramienta efectiva para las víctimas y por ello a continuar, sin demora ni renunciamentos, con la investigación de los crímenes de derecho internacional cometidos en Uganda y su debido procesamiento, sin que las amnistías o procesos políticos nacionales afecten su competencia.

Dado en Bogotá, Colombia a los 29 días del mes de agosto de 2006.

FIRMAN:

#### ORGANIZACIÓN - PAÍS

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) – Argentina

Corporación Humanas – Chile

Corporación DOMOS – Chile

Coalición Guatemalteca por la Corte Penal Internacional – Guatemala

Corporación Humanas – Ecuador

Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) – Perú

Comisión Andina de Juristas (CAJ) – Perú

Coalición Mexicana por la Corte Penal Internacional – México

Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay (IELSUR) – Uruguay

CIPRODEH – Honduras

Concertación Interamericana de Derechos Humanos de la Mujer (CIMA) – Costa Rica

Coalición Salvadoreña por la Corte Penal Internacional – El Salvador

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo – Colombia

Comisión Colombiana de Juristas – Colombia

Corporación Humanas – Colombia